



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : LINO ROJAS VARGAS
DEMANDADO : DIANA CAROLINA GOMEZ VARGAS
RADICADO : 41-001-41-89-005-2020-00050-00

PONGASE en conocimiento de la parte actora Señor **LINO ROJAS VARGAS**, la respuesta al requerimiento realizado por el despacho dentro de este asunto litigioso, que emite la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, el 5 de abril de 2021, y que se anexa a este proveído.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Anexo. Respuesta que emite la Cámara de Comercio del Huila.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 22 de junio de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 036 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

CCNE21-2204

Neiva, 30 de marzo de 2021

Señora

LILIANA HERNANDEZ SALAS

Secretaria

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES**

Dirección: Palacio de Justicia de Neiva – Carrera 4 No. 6-99 Oficina 806

Teléfono: 8711449

Ciudad

Asunto: Respuesta a oficio No. 0434 del 25 de febrero de 2021

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por LINO ROJAS VARGAS identificado con la C.C. No. 1.083.867.364 contra DIANA CAROLINA GÓMEZ VARGAS, identificado con la C.C. No. 26.421.999 – Radicado: 41001-41-89-005-2020-00050-00

En atención al oficio de la referencia de manera atenta le informamos lo siguiente:

Verificado el Sistema Integrado de Información – S.I.I. en el que esta entidad lleva los registros públicos a su cargo, se encuentra que sobre las matrículas No. 281630 correspondiente al establecimiento de comercio denominado BRONACOL y No. 283792 del establecimiento de comercio denominado PASTAIO FOOD TRUCK, de propiedad de DIANA CAROLINA GOMEZ VARGAS identificada con C.C 26.421.999, registrada en esta Cámara de Comercio con la matrícula 281629, no figuran con medida cautelar inscrita.

Por otro lado, le informamos que verificado nuestro Sistema de Gestión Documental, se observa que no se ha radicado ante esta Cámara de Comercio el oficio No. 462 del 6 de febrero de 2020 proveniente de su despacho.

Sin embargo, estamos atentos a que alleguen una copia del oficio en mención, para que una vez se realice el control de legalidad, se proceda con las anotaciones correspondientes.



**Cámara de Comercio
del Huila**
NIT. 891.180.000 - 4

Esperamos haber atendido de la mejor manera su petición, para información adicional, podrá comunicarse al PBX 8713666, Opción 1 - Extensión 1137 y 1138.

Cordialmente,

JHONY FERNANDO CEDEÑO CHACÓN
Abogado

Proyectó: Nicolás Cabrera Macías